

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

Aprobación Subvención Nominativa 2023 Cámara Comercio Málaga

Nº Expediente: 2023/766

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/8569 de fecha 29/11/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Visto que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA con CIF Q2973001G, presenta solicitud de subvención, por importe de 75.000 €, para la ejecución de las Actividades 2023 de la Cámara de Comercio (nº de registro REGAGE23e00073498812 - CSV GEISER-4ff7-2255-ce45-e47e-e384-fd91-1fcd-a3cd)

Se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, y solicita el abono previo de la misma:

- Anexo I-b Solicitud (nº de registro REGAGE23e00073498812 – CSV - GEISER-4ff7-2255-ce45-e47e-e384-fd91-1fcd-a3cd)
- Anexo R1 Información sobre protección de datos (nº de registro REGAGE23e00075790897 - CSV- GEISER-1e64-dd64-6dcf-60b8-1733-cc33-2f2e-8fbe)
- Anexo II-a Declaración responsable de la entidad (nº de registro REGAGE23e00075790897 - CSV GEISER-164a-a61d-f8d6-60ef-836a-c8f5-02ab-9b95)
- Anexo II-b Autorización para la cesión de la información (nº de registro REGAGE23e00075790897 - CSV GEISER-9842-21f9-96e6-bd11-8aca-9e15-4c61-8178)
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, (nº de registro REGAGE23e00070740553 - CSV GEISER-4d9f-f59b-876c-45ed-b01e-82a7-5126-70d9)
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. (Nº Registro REGAGE23e00070740553 – CSV GEISER-4d9f-f59b-876c-45ed-b01e-82a7-5126-70d9)
- Alta terceros (nº de registro REGAGE23e00075790897 – CSV GEISER-069c-e801-152a-ed1b-9abb-63d8-c4e3-53ab)
- Certificado titularidad cuenta bancaria (nº de registro REGAGE23e00075792755 – CSV GEISER-b6a2-ac25-fe4b-ea94-3ac5-4f5d-58d5-ea78)
- CIF de la entidad (nº de registro REGAGE23e00075792755– CSV GEISER-0b84-6a2b-6c22-4d30-4c08-f75b-50f1-466d)
- Certificado de Situación Censal (nº de registro REGAGE23e00076428705 - CSV GEISER-GEISER-722a-e362-0178-84c0-1bca-34cc-9544-8303)
- Publicación en el BOJA de las personas titulares de las Presidencias y demás personas integrantes de los Comités Ejecutivos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (nº de registro REGAGE23e00070740553 – CSV GEISER-4d9f-f59b-876c-45ed-b01e-82a7-5126-70d9)
- D.N.I del Presidente (nº de registro REGAGE23e00075792755 – CSV GEISER-9650-7326-81a2-966d-a5ed-46db-652a-4a23)
- Publicación en el BOJA del Reglamento (nº de registro REGAGE23e00070740553 – CSV GEISER-4d9f-f59b-876c-45ed-b01e-82a7-5126-70d9)

Hash: aa7b5d1a25f939bb0dff68e3c84686e72c1c661ba4017e0b87f9a96ce405ef106cdd8023f9cf86db75ce1fb7d1cadd941fd613cdd38b0beed857814df39ee83 | PÁG. 1 DE 8

FIRMANTE

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CÓDIGO CSV

df2f8840499839be5ba2f98de3455bc721e7b57b

NIF/CIF

P2900000G

FECHA Y HORA

29/11/2023 16:14:27 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- Certificado reunión del Comité Ejecutivo (nº de registro REGAGE23e00073555813 - CSV GEISER-ef45-1987-ff60-2636-2fc9-0600-4dcf-4ddd)
- Declaración responsable morosidad (nº registro REGAGE23e00075794405 - CSV GEISER-9ed4-1b27-2c3a-86e3-caac-49bf-49dd-f9a2)
- Declaración responsable IVA (nº registro REGAGE23e00076428705 - CSV GEISER-7dcc-c0ff-0b75-de70-238f-e85b-0b62-1abb)
- Memoria actividades 2023 de la Cámara de Comercio (nº registro REGAGE23e00075792755 - CSV GEISER-00dc-48e2-7c87-c269-91dc-502a-9a93-20b9)
- Declaración no duplicidad de actividades (nº registro REGAGE23e00077077498 - CSV GEISER-5718-a5f2-bcdd-3433-3dac-07eb-5677-fe4c)

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025. Anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2022, reconoce subvención nominativa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA con CIF Q2973001G. Aplicación presupuestaria: 0102/4191/ 48300 (Transferencias a entidades sin fines de lucro), por importe de 75.000,00 euros. Fuente financiación: Recursos propios. Objetivo: Actividades 2023 de la Cámara de Comercio

Que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2023/0102/4191/48300.

Que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza general reguladora de Subvenciones y dado que la competencia para la concesión de subvenciones prevista en la Ordenanza de Subvenciones de cualquier clase, se regula por el art. 24 de la OGS, modificado recientemente mediante acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2021, punto 2.2, con vigencia desde el 17/12/2021 (BOPMA nº 238 de fecha 16/12/2021), que establece como órgano competente a la Presidencia sin perjuicio de la delegación, y con excepción de los que se articulen mediante convenios, que deberán ser aprobadas por el Pleno. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el “Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia” regulado por Decretos de Presidencia nº 2023/5493 de fecha 31 de julio (modificado por el decreto 2023/5565 de fecha 3 de agosto) y 2023/5165 de fecha 6 de julio, la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Sobre la solicitud de abono previo, el art. 31 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a subvencionar, y la naturaleza de la entidad solicitante sin ánimo de lucro.

La Diputación de Málaga actúa en relación a la Promoción Agroalimentaria y Ganadera con carácter supramunicipal al amparo de la competencia establecida en el artículo 36.1.c) de la LBRL, como enlace conductor entre los distintos ecosistemas de los municipios de la provincia. Estas actuaciones las lleva a cabo teniendo en su estructura orgánica la “Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera”, cuya función y contenido fundamental es “la realización de actividades relacionadas con Sabor a Málaga, y promoción de los productos agroalimentarios de la Provincia”.

La sostenibilidad financiera viene avalada por la dotación presupuestaria que financia la subvención directa nominativa a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA con CIF Q2973001G, conforme a lo establecido en el art. 10.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, en concordancia con la Ley 38/2003, se prevé entre las líneas nominativas de actuación para la Delegación de Presidencia, recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, publicado en el BOPMA nº 8, el 13 de enero de 2023, en su Anexo II.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y no habiendo sido delegada la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en los Decretos de Presidencia nº 2023/5493 de fecha 31 de julio (modificado por el decreto 2023/5565 de fecha 3 de agosto) y 2023/5165 de fecha 6 de julio, debiendo darse cuenta a la Comisión Informativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder y abonar de forma anticipada a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA con CIF Q2973001G una subvención nominativa, por importe de 75.000 €. Subvención recogida en el PES anualidad 2023, ANEXO II: LÍNEAS NOMINATIVAS. El Objeto de dicha subvención es la financiación de las Actividades 2023 de la Cámara de Comercio.

SEGUNDO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/0102/4191/48300, se abonará de forma anticipada dicho importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

TERCERO.- Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención desde el 28 de junio 2023 hasta el 27

de junio 2024, según memoria presentada, pudiendo presentar los justificantes hasta el 26 de septiembre de 2024, aportando ante la Delegación de Presidencia, Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera (cód. 0102), la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, admitiéndose desviaciones de hasta el 20% de las cuantías inicialmente previstas. Caso de necesitar mayor desviación o incluso modificación de las actividades, deberá ser en ambos casos autorizado por la Diputación de Málaga. No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Declaración de que los justificante son veraces y el lugar en encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

6. Declaración del Presidente en la que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

8. Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

9. Justificante de pago de las facturas.

10. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.

11. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que



deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en relación al cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de subvenciones y art. 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mención en medios de comunicación.

13. Declaración responsable del interesado del cumplimiento del artículo 31.2 LGS en el sentido de que “los gastos subvencionables en los que se ha incurrido en las operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

CUARTO.- Manifestar que cualquier modificación en el desarrollo de las actividades previstas en la Memoria presentada, requerirá autorización previa de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo II a).

SÉPTIMO.- Manifestar dado que se subvenciona el 100% del importe total del proyecto, la presente subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad.

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades

recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 7.500,00 €.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 3.750,00 €.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

UNDÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención y a la Delegación de Presidencia, Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos. Dando cuenta además a la Comisión Informativa mensual.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: aa7b5d1a25f939bb0dff68e3c84686e72c1c661ba4017e0b87f9a96ce405ef106cdf8023f9cf86d8b75ce11b7d1cadd941fd613dadd38b0beed857814df39ee83 | P.ÁG. 7 DE 8

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

df2f8840499839be5ba2f98de3455bc721e7b57b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: aa7b5d1a25f939bb0dff68e3c84686e72c1c661ba4017e0b87f9a96ce405ef106cdf8023f9cf86d8b75ce1fb7d1cadd941fd613ddd38b0beed857814df39ee83

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0023012_2023_000000000000000000018482932

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/11/2023 09:04:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: df2f8840499839be5ba2f98de3455bc721e7b57b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf